

ADENDO PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS EMITIDOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA FUTUROS DERIVADOS DE LOS DERECHOS ECONOMICOS QUE ANGELCOM S.A. TIENE POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA EL RECAUDO DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LAS TRONCALES AVENIDA CARACAS, AUTOPISTA NORTE Y CALLE 80 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2000 SUSCRITO ENTRE ANGELCOM S.A. COMO CONCESIONARIO Y TRANSMILENIO S.A. COMO CONCEDENTE

ADENDO PROSPECTO

El presente adendo al Prospecto de Colocación de títulos emitidos en desarrollo del proceso de titularización de los flujos de caja futuros derivados de los derechos económicos que Angelcom S.A. tiene por concepto del contrato de concesion para el recaudo del sistema transmilenio en las troncales Avenida Caracas, Autopista Norte y Calle 80 de fecha 19 de abril de 2000 suscrito entre Angelcom S.A. como concesionario y Transmilenio S.A. como concedente, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y realización de oferta pública fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficios 2006019467-015-000 del 10 de octubre de 2006 y 2006019467-008-000 del 8 de septiembre de 2.006, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento en los siguientes puntos, de conformidad con la modificación realizada al Contrato de Fiducia a través del cual se instrumentó la operación de titularización ya mencionada, así:

PRIMERO. Se adiciona el numeral 9.2. del Prospecto de Colocación referente al Agente de Manejo, con un numeral 26, así:

26. Con los dineros que provea la Originadora y a solicitud de esta última, formular ofertas de recompra total o parcial de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión. La anterior solicitud deberá ser presentada por escrito por la Originadora al Agente de Manejo. El Agente de Manejo ofrecerá recomprar parte o la totalidad de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión en el mercado secundario, de acuerdo con la solicitud de la Originadora, siempre que esta última haya transferido al Agente de Manejo el valor por el cual se formularán las ofertas. La oferta de recompra se efectuará por el Agente de Manejo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Agente de Manejo tenga constancia de recibo de los recursos.

SEGUNDO. Se establece en el resumen del Prospecto lo siguiente:

Formulación de ofertas de recompra:

La Originadora podrá solicitar al Agente de Manejo en cualquier tiempo de vigencia de la Emisión y con recursos provistos por la Originadora, que formule ofertas de recompra por la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, siempre que provea los recursos necesarios para ello. La anterior solicitud será presentada por la Originadora al Agente de Manejo en los términos de la cláusula 4.1. numeral 26 del Contrato de Fiducia. En tal sentido la Originadora deberá poner a disposición del Agente de Manejo los recursos líquidos necesarios para que en cualquier tiempo de vigencia de la emisión y conforme las instrucciones que aquella imparta, permita la recompra de la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, atendiendo los términos y condiciones señalados en la cláusula 4.1. numeral 26 del Contrato de Fiducia. La Originadora deberá transferir la totalidad de los recursos necesarios para llevar a cabo la recompra solicitada con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en la cual se pretenda formular la oferta de recompra. El procedimiento que el Agente de Manejo llevará a cabo para atender esta instrucción es el siguiente:

a. Recibida la instrucción escrita de la Originadora y una vez el Agente de Manejo reciba los recursos líquidos necesarios para formular las ofertas de recompra por la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, confirmará por escrito la recepción de estos recursos a la Originadora.

b. El Agente de Manejo demandará en el mercado secundario los Títulos de la Serie D de la Emisión de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Originadora sin

ADENDO PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS EMITIDOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA FUTUROS DERIVADOS DE LOS DERECHOS ECONOMICOS QUE ANGELCOM S.A. TIENE POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL RECAUDO DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LAS TRONCALES AVENIDA CARACAS, AUTOPISTA NORTE Y CALLE 80 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2000 SUSCRITO ENTRE ANGELCOM S.A. COMO CONCESIONARIO Y TRANSMILENIO S.A. COMO CONCEDENTE

comprometer una suma superior a la que hubiese proporcionado la Originadora para tal efecto.

c. El ofrecimiento de compra total o parcial de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, por parte del Agente de Manejo a los Tenedores de dichos Títulos, no genera para estos últimos la obligación de aceptar dicha oferta de compra.

d. En caso de que los Tenedores de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión acepten la oferta de compra, el Agente de Manejo girará los recursos correspondientes afectando los recursos suministrados previamente por la Originadora.

e. Para efectos de perfeccionar la recompra de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión se realizará el correspondiente registro mediante anotación en cuenta en el DECEVAL y operará la figura de la confusión en los términos del párrafo segundo del artículo 2 de la ley 964 de 2.005 antes del vencimiento del Título, es decir, una vez se perfeccione la readquisición del respectivo Título.

Por el hecho de la recompra de los Títulos, opera la figura de la confusión en los términos del párrafo segundo del artículo 2 de la ley 964 de 2.005 antes del vencimiento del Título, es decir, una vez se perfeccione la readquisición del respectivo Título.

TERCERO. Se adiciona el numeral 9.3.1 del Prospecto sobre Pagos y restituciones a cargo del Patrimonio Autónomo, modificando el numeral 9.3.2.5 y adicionando el numeral 9.3.2.6 que quedarán así:

9.3.2.5. El pago del precio, impuestos y las comisiones que se puedan derivar de la readquisición total o parcial de los Títulos que conforman la Serie D de la emisión, atendiendo los términos y condiciones señalados en el literal d de la cláusula 3.5 y en numeral 26 de la cláusula 4.1. del Contrato de Fiducia.

9.3.2.6. En cada Fecha de Pago todos los saldos remanentes serán restituidos a la Originadora.

TERCERO. Se adiciona el numeral 9.9 al Prospecto de Colocación con el siguiente texto:

9.9. Formulación de ofertas de recompra:

La Originadora podrá solicitar al Agente de Manejo en cualquier tiempo de vigencia de la Emisión y con recursos provistos por la Originadora, que formule ofertas de recompra por la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión. La anterior solicitud será presentada por la Originadora al Agente de Manejo en los términos de la cláusula 4.1. numeral 26 del Contrato de Fiducia. En tal sentido la Originadora deberá poner a disposición del Agente de Manejo los recursos líquidos necesarios para que en cualquier tiempo de vigencia de la emisión y conforme las instrucciones que aquella imparta, permita la recompra de la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, atendiendo los términos y condiciones señalados en la cláusula 4.1. numeral 26 del Contrato de Fiducia. La Originadora deberá transferir al Agente de Manejo la totalidad de los recursos necesarios para llevar a cabo la recompra solicitada con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en la cual se pretenda formular la oferta de recompra. El procedimiento que el Agente de Manejo llevará a cabo para atender esta instrucción es el siguiente:

a. Recibida la instrucción escrita de la Originadora y una vez el Agente de Manejo reciba los recursos líquidos necesarios para formular las ofertas de recompra por la totalidad o parte de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, confirmará por escrito la recepción de estos recursos a la Originadora.

b. El Agente de Manejo demandará en el mercado secundario los Títulos de la Serie D de la Emisión de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Originadora sin

ADENDO PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS EMITIDOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA FUTUROS DERIVADOS DE LOS DERECHOS ECONOMICOS QUE ANGELCOM S.A. TIENE POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA EL RECAUDO DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LAS TRONCALES AVENIDA CARACAS, AUTOPISTA NORTE Y CALLE 80 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2000 SUSCRITO ENTRE ANGELCOM S.A. COMO CONCESIONARIO Y TRANSMILENIO S.A. COMO CONCEDENTE

comprometer una suma superior a la que hubiese proporcionado la Originadora para tal efecto.

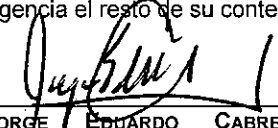
c. El ofrecimiento de compra total o parcial de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión, por parte del Agente de Manejo a los Tenedores de dichos Títulos, no genera para estos últimos la obligación de aceptar dicha oferta de compra.

d. En caso de que los Tenedores de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión acepten la oferta de compra, el Agente de Manejo girará los recursos correspondientes afectando los recursos suministrados previamente por la Originadora.

e. Para efectos de perfeccionar la recompra de los Títulos que conforman la Serie D de la Emisión se realizará el correspondiente registro mediante anotación en cuenta en el DECEVAL y operará la figura de la confusión en los términos del párrafo segundo del artículo 2 de la ley 964 de 2.005 antes del vencimiento del Título, es decir, una vez se perfeccione la readquisición del respectivo Título.

Por el hecho de la recompra de los Títulos, opera la figura de la confusión en los términos del párrafo segundo del artículo 2 de la ley 964 de 2.005 antes del vencimiento del Título, es decir, una vez se perfeccione la readquisición del respectivo Título.

CUARTO. En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto, manteniendo vigencia el resto de su contenido.


JORGE EDUARDO CABRERA
VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
ANGELCOM S.A.
Originadora


NATALIA CAMARGO COCK
REPRESENTANTE LEGAL
HSBC FIDUCIARIA S.A., antes
FIDUCIARIA BANISTMO S.A.
Agente de Manejo